

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 128 /

Quillón, 29 de Julio de 2009.


VISTOS:

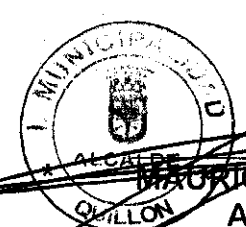
Estos antecedentes; el convenio del 1C/ N° 1614, de fecha 22 de Junio de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la Secretaría Regional Ministerial de Salud; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- Apruébese "Convenio Promoción de la Salud 2009". Las partes darán cabal cumplimiento a lo establecido en todos los puntos de respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.
- 2.- Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JORGE AGUILERA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MAURICIO ROJAS ROMAN
ALCALDE (S)

MRR/JAF/YZ/smb.
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Desamu Quillón.



I. MUN. QUILLON	
Oficina de Partes y Archivos	
Obra Recep.	
ENTRADA	23 JUL. 2009
TRAMITE	4658
SALIDA	Salud

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la Resolución Exenta N° 187/07, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Promoción de Salud 2007-2010, el convenio de fecha 15 de junio del 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 134/06, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1C/ 42 JUN. 2009 01614

1º.- APRUEBASE el convenio de fecha 15 de junio del 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, para la ejecución del "Plan Comunal de Promoción de Salud, año 2009", a desarrollarse en dicha comuna, y que considera acciones directas a las personas y en el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por dicho plan; en los términos y condiciones que allí se indican.

2º.- IMPUTASE el gasto que origine el presente convenio, al Item 24.03.298 PROMOS, del presupuesto de la comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Comunicada a:
MINSAL/ SEREMI/Delegación Ñuble
I. Municipalidad/Depto. De Salud
2B/3 A/1B/1C
RESOLUCIONES/PROMOCION09/dpp.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ÑUBLE
Depto. Jurídico
PAR/MMD/AHIBID/EGT/MEP/dpp.

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2009

En Chillan, a quince de junio del año dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 502 de Chillán, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Jaime Catalán Saldías, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud en coherencia con el Plan Regional y Comunal de Promoción de Salud, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio de Interior y sus normas complementarias; en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en la ley 19.937 de "Autoridad Sanitaria" y en la Resolución Exenta N° 187 de abril de 2007, que aprueba el "Programa de Promoción de Salud 2007-2010"; el que contempla las acciones de promoción de la salud que deben llevarse a cabo coordinadamente en el país; en las regiones; y en las comunas, en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

SEGUNDO: En el marco de las políticas de salud, de los objetivos sanitarios de la década 2000-2010 que establece factores condicionantes ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la promoción de salud, es una estrategia que involucra a individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de riesgo para la salud y calidad de vida, se incorporan actividades desarrolladas por los municipios en coherencia con el Plan Regional de Salud Pública.

TERCERO: Para implementar esta política, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas a las personas y en el ambiente relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud.

CUARTO: Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a efectuar desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos por **\$4.877.272.-**, para desarrollar las acciones comprometidas en el Plan.

QUINTO: El Servicio transferirá los recursos señalados en la cláusula cuarta al Municipio, en dos remesas durante el periodo de vigencia del presente convenio. La primera de 70% tendrá como requisito la firma de este convenio, la existencia de la resolución aprobatoria del mismo y según transferencia del Ministerio de Salud. La entrega de la segunda cuota del 30% estará sujeta a los resultados del monitoreo señalado en la cláusula sexta.

SEXTO: La SEREMI de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero durante el mes de septiembre del 2009, acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción de acuerdo a las pautas e instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud. En caso de incumplimiento de estas acciones la SEREMI de Salud coordinará con el Servicio de Salud, la reliquidación de los montos convenidos con la Municipalidad y redistribuirlos a otras Municipalidades.

Los criterios de evaluación según indicadores del Anexo, para la transferencia de la segunda cuota son los siguientes:

- Promedio de cumplimiento mayor o igual al 50% de lo programado en el Plan: 100% de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de 30% a 49%: 50% de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de menos del 30%: sin transferencia.

Además la SEREMI de Salud realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades del Plan Comunal de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2009.



JAIMÉ CATALAN SALDIAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



DRA. MARTA WERNER CANALES
VPB° SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO BIO

ANEXO

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN COMUNAL DE PROMOCION

Indicador	Fórmula de cálculo	Peso relativo
I ₁ =% de Organizaciones Sociales participando en el Plan Comunal de Promoción de la Salud	Nº de Organizaciones Sociales que participan en el Plan Comunal de Promoción de la Salud/ Nº de Organizaciones Sociales programadas que participan en el Plan Comunal de Promoción de la Salud X 100	33.33%
I ₂ =% de recursos financieros (PROMOS) ejecutados en acciones del Plan Comunal	Total de recursos ejecutados a fecha de monitoreo / Total de recursos transferidos a la comuna para actividades de Promoción X 100	33.33%
I ₃ =% de beneficiarios directos del Plan	Nº de beneficiarios de acciones de Promoción de la Salud/ Nº de beneficiarios programados de acciones de Promoción de la Salud X 100	33.33%

El resultado del cumplimiento de cada uno de los indicadores será analizado a través de la fórmula de promedio, el que corresponde a la sumatoria de los tres indicadores dividido por tres (3): $\Sigma (I_1 + I_2 + I_3) / 3$